

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		PEDRO MIGUEL SIERRA CHAVERRA
DEMANDADO		PENSIONES ANTIOQUIA
RADICADO		050013333010 2014 00066 00
ASUNTO		ACLARA AUTO ADMISORIO

Mediante auto de fecha tres (03) de marzo de 2014, se admitió en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y PENSIONES DE ANTIOQUIA, sin embargo, una vez revisada la demanda, se advierte que la misma está dirigida sólo en contra de Pensiones de Antioquia; por lo anterior, se aclara el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que se admite sólo en contra de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez Décimo Administrativo

El auto anterior se Notifica en
estados de fecha 08 de abril de
2014
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA

NZ